PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2139

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO, TELEXPAR S.R.L., Y PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO - ID N° 290.021", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 31/2015.

Asunción, 18 de diciembre de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual remite el legajo del llamado "Adquisición de Útiles de Oficina y Escritorio - ID N° 290.021", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 31/2015, y el Informe de Evaluación, en la cual se recomienda Adjudicar a las Firmas **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, TELEXPAR S.R.L., y PAPELERA GUAIRÁ S.R.L.**, vía Resolución Ministerial; (Exp. N° 43981/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 53, de fecha 09 de diciembre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Útiles de Oficina y Escritorio - ID N° 290.021", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 31/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 301.110 y que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **AGROFIELD S.R.L., AGROVET S.A., ANÍBAL GAMARRA, INVET S.R.L., y TROCIUK CÑIA. AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL S.A.**

En este acto, se verifica que la empresa que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, TELEXPAR S.R.L., y PAPELERA GUAIRÁ S.R.L.**

Se procede a la apertura de los sobres de ofertas, a los efectos de la verificación preliminar, meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación respectivo.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 68 de fecha 18 de diciembre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de iniciar la evaluación y comparación de ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 290.021, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario. En lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ÍTEM**.

PLURIANUAL: SI

APERTURA DE SOBRES: Según Acta de Apertura de Ofertas N° 47/2015, de fecha 20/11/15, la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite, las siguientes Firmas: DISTRIBUIDORA PROVEPAR, MARTÍNEZ HNOS. S.R.L., TELEXPAR S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., GÉMINIS IND. Y COMER. S.A., DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO S.A. y COMERCIAL JR S.R.L.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Se realiza la verificación en sistema de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias respectivas.

*La Firma **MARTÍNEZ HNOS. S.R.L.**, se constata que el Formulario de Ofertas presentado por la misma se halla debidamente suscripto, sin embargo al verificar la cotización en el **Ítem 62**, en la columna de Cantidad, se observa que la misma difiere de la solicitada en la Carta de Invitación, se cotizo por 20 debiendo ser de 200. En ese sentido, siendo el llenado correcto del presente formulario, un requisito ineludible establecido en las bases y condiciones del llamado, su oferta resulta insatisfactoria, procediéndose a **RECHAZARLA** y en consecuencia es una oferta **NO EVALUABLE**, en el **Ítem Nº 62,** para las siguientes etapas. Sin embargo, se deja constancia que en los demás **Ítems cotizados,** la Firma **MARTÍNEZ HNOS. S.R.L., SI** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que es considerada **EVALUABLE**, para la siguiente etapa.

Cabe señalar, que la Garantía de Mantenimiento de Oferta por Gs. 4.300.000 otorgada por la Firma **MARTÍNEZ HNOS. S.R.L.,** es suficiente, teniendo en cuenta que en el **Ítem 62**, se requirió igualmente corrección por error aritmético, ya que en el total de ese ítem, estableció la suma de 15.000, debiendo ser 150.000, producto de la multiplicación de la cantidad consignada por el precio unitario, viéndose de esa manera, modificado el precio total de su oferta, el cual al aumentar, igualmente es cubierto por la garantía.

En cuanto a la Firma **COMERCIAL JR S.R.L., se constata que el Formulario de Ofertas presentado por la misma se halla debidamente suscripta, sin embargo al verificar la cotización en el **Ítem 12, 35 y 36** las columnas correspondientes a MARCA DEL BIEN y PROCEDENCIA DEL BIEN, se observa que ambas columnas se hallan con la escritura "n/c" (siendo la abreviatura de no cotiza en otros ítems), en ese sentido, a los efectos de individualizar, determinar y comparar los bienes ofertados, el Comité de Evaluación, considera de vital importancia contar con todas las informaciones y detalles del producto ofertado, siendo la marca y procedencia, un requisito ineludible establecido en las bases y condiciones del llamado, ya que mal podría adjudicarse (en caso que sea la oferta más baja) sin esos recaudos, pues se estaría violando el principio de igualdad que debe regir durante todo el procedimiento licitatorio, además en los **Ítems 35 y 36** en la columna correspondiente a Precio Total, se halla con la escritura "n/c" , sin embargo fueron cotizados en ambos ítems el Precio Unitario, lo cual implica la posibilidad de una corrección por error aritmético, debiendo corresponder al Ítem 35 el total de Gs. 42.000.000 y al Ítem 36, el total de Gs. 10.500.000, cuya consecuencia hace diferir el monto total de su oferta, el cual debe ser de Gs. 183.321.592 y no de Gs. 130.821.592 indicado en el Acta de Apertura.

***En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la Declaración Jurada presenta por la Firma **COMERCIAL JR S.R.L.**, se constata que la misma se halla debidamente suscripta, sin embargo no fue debidamente extendida, ya que en el segundo párrafo textualmente dice: "*Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la **Corte Suprema de Justicia** por la suma de 4.500.000 Gs. ...*", no alcanzando el 3 % (tres por ciento) de su oferta, considerando el total de su oferta luego de detectado el error

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

aritmético mencionado precedentemente ni contraído la obligación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería como corresponde.

Por lo que a criterio de este Comité, invalida totalmente la oferta de la Firma **COMERCIAL JR S.R.L.**, y en consecuencia es RECHAZADA y considerada NO EVALUABLE para una siguiente etapa, en todos los Ítems cotizados.

Del análisis de las documentaciones sustanciales realizada a las ofertas de Firmas: **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, TELEXPAR S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., GÉMINIS IND. Y COMER. S.A., y DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO S.A.**, conforme se señala en el cuadro precedente, las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que son consideradas **EVALUABLES, en los Ítems cotizados**, para la siguiente etapa.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

SEGUNDA ETAPA: Elaboración de Cuadro Comparativo de Ofertas.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**".

Se procede a comprobar si las planillas de ofertas de las Firmas: **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, TELEXPAR S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., GÉMINIS IND. Y COMER. S.A., y DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO S.A.**, respectivamente, en cada uno de los Ítems ofertados requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, se confirman las sumas consignadas en las ofertas presentadas.

Se deja constancia de que el monto total de la oferta de la Firma **MARTÍNEZ HNOS. S.R.L., tuvo modificación con respecto a lo asentado en el acta de apertura, debido al error aritmético del Ítem 62, por lo que de Gs. 142.865.820 paso a un total de Gs. 143.000.820.**

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se seleccionan provisoriamente las ofertas de las Firmas:

Firmas	En los Ítems:
DISTRIBUIDORA PROVEPAR de JOSÉ LUIS CARRILLO	2, 3, 5, 7, 9,10, 13,20, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 43, 46, 47, 52, 53, 57 y 63
GÉMINIS IND. Y COMER. S.A.	12, 15, 16, 19, 25, 28, 30, 34, 59, 61 y 62
MARTÍNEZ HNOS. S.R.L.	11, 14, 17, 18, 48, 49, 51 y 58
TELEXPAR S.R.L.	23, 29, 33, 35, 36, 40 y 41
PAPELERA GUAIRA S.A.	1, 6, 44 y 56
DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO S.A.	4, 8, 26, 27, 31, 32, 42, 45, 50, 54, 55 y 60

Seguidamente, las Firmas citadas precedentemente, serán objeto de examen pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir, requiere de la presentación de documentación formal y no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

sustancial por parte de las Firmas. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a los oferentes a través de uno de los miembros.

Por Nota de fecha 11/12/15, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto a los oferentes o representantes de las Firmas oferentes, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En fecha 14/12/15, se procedió a la elaboración y remisión, vía fax, de las Notas DC Nº 960/15, 961/15, 962/15, 963/15, 964/15 y 970/15, respectivamente, en las cuales se indican las documentaciones y aclaraciones requeridas, con el reporte e indicación de la persona confirmando la recepción, en la misma fecha, correspondiente a cada una de la Empresas.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Las Firmas **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, TELEXPAR S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., GÉMINIS IND. Y COMER. S.A., y MARTÍNEZ HNOS. S.R.L.**, presentan en tiempo la respuesta respectiva acompañada de documentación, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

Se hace constar que no ha respondido ni presentado la documentación requerida, únicamente la Firma **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO S.A.**

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente el Comité en fecha 17/12/15, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por las Firmas, para lo cual se procede a la elaboración del **"ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS"**, tras lo cual, el Comité hace constar las siguientes observaciones:

En los **Ítems Nº 4, 8, 26, 27, 31, 32, 42, 45, 50, 54, 55 y 60**, fue seleccionada provisoriamente la Firma **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO S.A.**, al no haber presentado la documentación de carácter formal no sustancial no ha dado cumplimento a los demás requisitos de la Carta de Invitación, por lo que la misma es **DESCALIFICADA**, en consecuencia, se continua con la evaluación de las siguientes ofertas más bajas en precios, recayendo el **Ítem 4, 8, 26, 31, 32, 54 y 55** en la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA;** respecto a l **Ítem 27, 42, 45 y 50** la siguiente oferta es la de la Firma **MARTÍNEZ HNOS. S.R.L.**, quien también resulta **DESCALIFICADA** por **NO** cumplir con los demás requisitos de las bases y condiciones conforme al Anexo IV, motivo por el cual se pasa nuevamente a la siguiente oferta más bajas en precio, recayendo en la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** y en cuanto al **Ítem 60**, la siguiente oferta más baja es la de la Firma **GÉMINIS IND. Y COMER. S.A.**, quedando esta **DESCALIFICADA,** teniendo en cuenta que si bien presenta dos documentos como Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, los mismos carecen de ciertos con los que debe contar un documento de esa característica, que permitan determinar claramente, por quien fue emitido, el carácter y aclaración del que Firma, su asiento legal, entre otros, y en consecuencia, se continua con la evaluación de las siguiente oferta recayendo nuevamente en la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco González Argaña
Secretario General

En los **Ítem Nº 12, 15, 16, 19, 25, 28, 30, 34, 59, 61 y 62**, fue seleccionada provisoriamente la Firma **GÉMINIS IND. Y COMER. S.A.**, al NO haber presentado una de las Autorizaciones del Fabricante, Representante o Distribuidor, con todos los datos necesarios para determinar donde y por quienes fueron emitidos, ya que no cuenta con la aclaración del Firmante y el otro documento con la Firma del propio oferente, la misma es **DESCALIFICADA** y en consecuencia, se continua con la evaluación de la siguiente oferta más bajas en precio, en cuanto a los **Ítem Nº 12, 15, 16, 19, 25, 30, 34, 59, 61 y 62** recayendo en la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA y en el Ítem 28** la siguiente oferta más baja es la de la Firma **PAPELERA GUAIRA S.A.**, la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA.**

En los **Ítem Nº 11, 14, 17, 18, 48, 49, 51 y 58** fue seleccionada provisoriamente la Firma **MARTÍNEZ HNOS. S.R.L.**, quien al haber presentado Autorizaciones del Fabricante, Representante o Distribuidor, las cuales van dirigidas a otras Instituciones con identificación de otros llamados distintos a este, la misma es **DESCALIFICADA** y en consecuencia, se continua con la evaluación de la siguiente oferta más bajas en precio, recayendo los **Ítem Nº 11, 14, 17, 18, 49 y 58** en la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA**; respecto a los **Ítems 48 y 51** la siguiente oferta más baja en precio, es de la Firma **TELEXPAR S.R.L.,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA.**

Continuando con los criterios de evaluación y de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en el PBC, en cuanto a la capacidad legal, se recepcionó la contestación de la Dirección de Recursos Humanos del MAG, donde este Comité de Evaluación, verifica que los oferentes **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de JOSÉ LUIS CARRILLO, TELEXPAR S.R.L., y PAPELERA GUAIRA S.A.**, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta el siguiente análisis de cada uno:

- En primer lugar, el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye en el Formulario de la Carta de Invitación, por lo tanto CUMPLE;
- En cuanto al Inciso a), donde se señala que se "*verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40*"; no se observan registros, y
- Respecto al Inciso b) Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; consultado en el SINARH, no se observan datos.

Los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

De esta manera, analizadas las documentaciones presentadas por las Firmas **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de JOSÉ LUIS CARRILLO** en los **ÍTEMS N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63**; **TELEXPAR S.R.L.**, en los **ÍTEMS N° 23, 29, 33, 35, 36, 40, 41, 48 y 51**, respectivamente, y la Firma **PAPELERA GUAIRA S.A.**, en los **ÍTEMS N° 1, 6, 28, 44 y 56**, resulta que las mismas CUMPLEN con los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

demás requisitos exigidos por el PBC, en tal sentido, fueron analizadas, las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, además de la capacidad legal, experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el **ANEXO IV – PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA".**

Analizadas las documentaciones de las Firmas mencionadas precedentemente, resulta que las mismas han dado cumplimiento a lo solicitado en el PBC y por ende son ofertas **CALIFICADAS.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Seguidamente y considerando que el presente proceso es Plurianual , se ha procedido a la disminución de las cantidades a ser adjudicadas en los Ítems N° 24 y 60 a los efectos de ajustar los montos a la disponibilidad presupuestaria indicada en el CDP N° 518/15 hasta la suma de Gs. 80.000.000, establecida para el presente ejercicio fiscal, el cual forma parte de este informe, quedando el saldo y la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal siguiente, sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria y la asignación del Plan Financiero Institucional en el Ejercicio Fiscal 2016.

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".---------

1. Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda: **ADJUDICAR**, conforme al detalle establecido en el "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, en los Ítems N° 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, respectivamente por un monto total de Gs. 89.237.150 (Guaraníes ochenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta) IVA incluido; a la Firma **TELEXPAR S.R.L.**, en los Ítems N° 23, 29, 33, 35, 36, 40, 41, 48 y 51, respectivamente por un monto total de Gs. 42.609.610 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos nueve mil seiscientos diez) IVA incluido; y a la Firma **PAPELERA GUAIRA S.A.**, en los Ítems N° 1, 6, 28, 44 y 56, por un monto total de Gs. 6.879.610 (Guaraníes seis millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos diez) IVA incluido.

Que, tratándose de un llamado de carácter Plurianual el monto a ser utilizado para el presente Ejercicio Fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 556/15, es la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones). Por otra parte el saldo quedará sujeto a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 123/15 de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 18 de diciembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Cuellar Argaña
Secretario General

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2139

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSÉ LUIS CARRILLO, TELEXPAR S.R.L., Y PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO - ID N° 290.021", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 31/2015.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo, TELEXPAR S.R.L., y PAPELERA GUAIRÁ S.R.L.**, el llamado "Adquisición de Útiles de Oficina y Escritorio - ID N° 290.021", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 31/2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **DISTRIBUIDORA PROVEPAR de José Luis Carrillo**, en los Ítems Nº 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, respectivamente por un monto total de Gs. 89.237.150 (Guaraníes ochenta y nueve millones doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta) IVA incluido; a la Firma **TELEXPAR S.R.L.**, en los Ítems Nº 23, 29, 33, 35, 36, 40, 41, 48 y 51, respectivamente por un monto total de Gs. 42.609.610 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos nueve mil seiscientos diez) IVA incluido; y a la Firma **PAPELERA GUAIRA S.A.**, en los Ítems Nº 1, 6, 28, 44 y 56, por un monto total de Gs. 6.879.610 (Guaraníes seis millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos diez) IVA incluido.

tratándose de un llamado de carácter Plurianual el monto a ser utilizado para el presente Ejercicio Fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 556/15, es la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones). Por otra parte el saldo quedará sujeto a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

JGF/fga/cem